

ensuertud practicadas, cesando abolumen^{re} en este asun-
to, e imponiendo á todos perpetuo silencio en el: Así
mismo quexo, y mando se guarde, cumpla, y execute en
todo, y por todo la resolución del dho S^r Rey mi hermano
dada á consulta del mi consejo de vecinos, y tres de Agosto
demil seiscientos cincuenta y siete, y donde conseqüen-
cia confirma, aprueba, y mando se lleve aprueba, y de-
da ejecución el citado año de diez de Julio demill
setecientos quarenta y tres, impongo perpetuo silen-
cio á todas, y cualesquier Personas, y tribunales sobre
esta Causa, y mando q^e. enella no se haga burla al
inquietar, ni molestar, así á Vos los dhos dñs Bas^{me}, oto
dñs Bas^{me}, D^r Juan, dñs Fran^{co}, D^r Tiquel, y oto dñs
Fran^{co}, Sanchez Almáa, como á ninguno de los descen-
dientes por linea recta de varón legítimo, ó natural
de Vos, del dho dñs Bas^{me} Sanchez Almáa vuestro Pa-
dre, y tío respetive, y de las demás personas compre-
hendidas en el mencionado acuerdo de vecinos, y qua-
tro de Junio demill setecientos, y siete. Siendo, como
es, mi intención, y deliberada voluntad maneneros,
y conservarlos, como por la presente os manenq^{re}, y con-
servo, á Vos, y á todos vuestros descendientes por linea
recta de varón legítimo, ó natural en la Hidalguía
de Sangre, q^e. gozaba el expresado dñs Bas^{me} Sanchez Almáa
vuestro Padre, y tío respetive, en cara, y familia,
quando se hizo dho acuerdo de vecinos, y quatro de Ju-
nio demill setecientos, y siete por la referida villa de
Tecla, y todos los dñs, y prerogativas q^e. después del
dho acuerdo: dño del prorgo acuerdo ensuertud, y
entas de las ciudas confirmaciones Reales, y de esa

